



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

MODIFICACIÓN AL PUNTO 10 DE LOS “CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE OBRAS”

En la Sesión Ordinaria Núm. 302 del Patronato, celebrada el 15 de enero de 2018, se aprobaron los Criterios Específicos para la Administración Financiera del Fondo de Obras, se aprobaron con el Acuerdo 302.4

De acuerdo a la revisión que se llevó a cabo, y a la administración financiera de los recursos que actualmente se tienen, así como a las conciliaciones con las áreas presupuestales y contables que se vienen realizando trimestralmente del Fondo de Obras, se consideró necesario realizar un cambio en el punto 10 de los Criterios Específicos para la Administración Financiera del Fondo de Obras.

De acuerdo a la implementación de la Contabilidad Gubernamental, los recursos se clasifican en base a una fuente de financiamiento, en la Universidad se tienen actualmente las siguientes fuentes de financiamiento:

Fuente 1 Subsidio Federal; Fuente 2 Ingresos Propios; Fuente 3 Convenios Patrocinados y Fuente 4 Obras.

En este punto al final se establecía que se tenía que identificar por cada Unidad el origen de los recursos que integraran el fondo; sin embargo, el sistema que tiene la Institución define que todos los recursos que se incorporan al Fondo de Obras, pierden su origen y se convierten en fuente de financiamiento “4 Obras”.

Se trabajó en conjunto con la Contraloría, un proyecto de modificación al punto 10 de los criterios.

Dicho cambio se presentó en la Sesión del Comité de Finanzas Núm. 11, celebrada el pasado 25 de octubre del presente, para su aprobación por los miembros del Comité, acordando presentarlo al Patronato para su autorización.

Por lo anterior, se presentan los **Criterios Específicos para la Administración Financiera del Fondo de Obras**, para su autorización.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 311

SECRETARIO DEL PATRONATO



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

TESORERÍA GENERAL


**CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DEL FONDO DE OBRAS**

(Modificados en la Sesión Núm. 311, celebrada el 21 de noviembre de 2018)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 311


SECRETARIO DEL PATRONATO



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE OBRAS

FUNDAMENTO LEGAL.

De conformidad con lo dispuesto en los puntos 3 y 12 del apartado I “De Planeación Financiera” de los Lineamientos del Patronato relacionados con la Planeación, Control, Supervisión y Evaluación Financieros, y en relación con la fracción IV de los Criterios Generales para la Creación y Administración Financiera de los Fondos de Reserva, se emiten los “**Criterios específicos para la administración del Fondo de Obras**”, aprobados por el Patronato en razón de su competencia prevista en el artículo 20, fracción IV de la Ley Orgánica.

OBJETO.

El presente documento tiene por objeto establecer los criterios para la administración financiera y ministración de los recursos del Fondo de Obras, constituido para ejercer los recursos asignados en el Programa de Obras de la Universidad Autónoma Metropolitana.

DISPOSICIONES GENERALES.

1. Los presentes Criterios son de observancia general y deberán aplicarse para la operación financiera y la ministración de recursos del Fondo de Obras.
2. Para efectos de los presentes criterios se deberá entender por:
 - a. **Fondo de Obras.** Los recursos monetarios para ser ministrados al Programa de Obras autorizado.
 - b. **Programa de Obras.** Documento que se emite de forma anual y en el que se identifican de manera pormenorizada y calendarizada las necesidades de obra y mantenimiento de los inmuebles requeridos por la Rectoría General y por cada Unidad universitaria.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 311

SECRETARIO DEL PATRONATO



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

3. La administración financiera y la ministración de recursos del Fondo de Obra son aspectos que se sujetan a lo dispuesto en los Lineamientos del Patronato relacionados con la Planeación, Control, Supervisión y Evaluación Financieros, así como lo señalado en los *Criterios Generales para la Creación y Administración Financiera de los Fondos de Reserva*.
4. La operación administrativa del Fondo de Obras se regulará conforme a la normatividad institucional vigente para el ejercicio de los recursos del Programa de Obras autorizado.
5. El control presupuestal y contable se sujetará a lo previsto en los criterios que para tal efecto determine la Contraloría.
6. El Fondo se podrá incrementar, cuando el Rector General le indique al Patronato el monto, el origen de los recursos y las estructuras presupuestales y contables que se afecten.
7. Las modificaciones a los presentes criterios deberán ser solicitadas por el Tesorero General al Patronato.

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE OBRAS.

8. El Tesorero General invertirá los recursos del Fondo de Obras a través de instrumentos financieros, en apego a los Criterios Generales para la Inversión de la Disponibilidad Financiera, aprobados por el Patronato.
9. Para determinar la estrategia de inversión, monto, plazo e instrumentos financieros, se deberá tomar en consideración el Programa Anual de Obras autorizado y el pronóstico de flujo de efectivo.
10. La administración de los recursos financieros que se encuentren en el Fondo de Obra se llevará a cabo por el Tesorero General a través de cuentas bancarias individuales.
11. Los rendimientos generados con motivo de las estrategias de inversión aplicadas serán integrados a la cuenta bancaria individual que originó el recurso, a petición expresa del Rector General.



Casa abierta al tiempo UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 311

SECRETARIO DEL PATRONATO



Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
PATRONATO

12. Los movimientos financieros que realice el Tesorero General, sólo se deberán de efectuar en los proyectos del Programa Anual de Obras y que cuenten con autorización expresa del Patronato, siempre que haya disponibilidad financiera y presupuestal.
13. El Fondo de Obras podrá extinguirse a solicitud del Rector General, cuando deje de cumplir su objeto o se agoten los recursos. En cualquier caso, el Rector General indicará el destino de los remanentes.

CONTROL FINANCIERO DEL FONDO DE OBRAS.

14. El control financiero del Fondo de Obras corresponde al Tesorero General; asimismo, el control y evaluación del gasto es competencia del Contralor en los términos previstos en los Criterios Generales para la Creación y Administración de los Fondos de Reserva.

TRANSITORIOS


PRIMERO. Los presentes Criterios específicos entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Patronato, y se publicarán en el sitio web de dicho Órgano Colegiado.

SEGUNDO. El Fondo de Obras solicitado por el Rector General mediante oficio RG.657.2016 del 27 de mayo de 2016 y aprobado por el Patronato en la Sesión Ordinaria Núm. 285 con Acuerdo 285.6, se sujetará a los presentes Criterios.



Casa abierta al tiempo UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO EN SU SESIÓN NÚM. 311


SECRETARIO DEL PATRONATO